



PROVINCIA DEL CHACO
TRIBUNAL ELECTORAL

Mitre 658 Tel. 429207-Fax 441003
C.P. 3500 - RESISTENCIA - CHACO

SECRETARÍA
TRIBUNAL ELECTORAL
PROVINCIA DEL CHACO

RESISTENCIA, 08 de septiembre de 2.005.-

Nº19.....

VISTOS:

Para resolver el pedido de oficialización de candidatos a Diputados Provinciales, impetrado en estos autos caratulados: “ **ALIANZA FRENTE SOBERANIA POPULAR S/ OFICIALIZACION LISTA DE CANDIDATOS A DIPUTADOS PROVINCIALES**” Expte. Nº 18/05, del Registro de este Tribunal Electoral, del cual;

RESULTA:

A fs. 15 y vta. la ALIANZA FRENTE SOBERANIA POPULAR, solicita la oficialización de las candidaturas a Diputados Provinciales postulados, para participar en los comicios a celebrarse el 23/10/05. A tal efecto, adjuntan aceptación de cargos, con firmas debidamente certificadas (fs.02/14, 18, 23/32), constancias del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Ley Nº 4.767 reglamentada por Decreto 346/01), incorporados a fs. 33/48, fotocopia del Acta de la Dirección Ejecutiva del Partido Comunista y Acta Nº 27/05 del Partido Demócrata Cristiano con la nómina de candidatos glosadas a fs. 01 y 16/17, respectivamente.

La Actuaría informa a fs. 20 vta. y 51 vta. que, conforme la verificación efectuada con el Registro Provisorio de Electores del Distrito Chaco y ficheros de la Secretaría Electoral Nacional, se ha constatado que los precandidatos presentados reúnen las condiciones exigidas por el art. 98 de la Constitución Provincial 1.957-1.994, cumplimentándose lo previsto en el art. 54 de la Ley Nº 4.169 y disposiciones de las Leyes Nº 3.747, 3.858 y 4767 reglamentada por Dto. 346/01.

A tenor de la vista conferida a fs. 51 vta., el Sr. Procurador Fiscal se expide seguidamente, no formulando objeciones a la Oficialización de Lista; y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1.384 de fecha 11/07/05 modificado por Decreto N° 1.520 del 16/08/05, el Poder Ejecutivo Provincial convocó a los Electores de esta Provincia para elegir el 23/10/05 dieciséis (16) Diputados Provinciales. Un ejemplar en fotocopia fiel de los originales de los mencionados Decretos glosan a fs. 01/02 y 38/39, respectivamente, del Expte. N° 09/05, caratulado: **“SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION S/ COMUNICA ELECCIONES PROVINCIALES A DIPUTADOS”**, que se tiene a la vista.

Que, por Resolución N° 07/05 del 30/08/05, que obra a fs. 40/41 de los autos caratulados: **“FRENTE SOBERANIA POPULAR – IZQUIERDA UNIDA MODEPAR- S/ RECONOCIMIENTO ALIANZA TRANSITORIA”** Expte. N° 12/05 del Registro de este Tribunal Electoral, se ha reconocido como Alianza Electoral Transitoria para actuar en los comicios provinciales a la Alianza de autos conformada por los Partidos Comunista y Demócrata Cristiano. En el punto **II** de la Resolución señalada se tuvo presente la Plataforma Electoral acompañada, conforme lo dispuesto por el art. 54 in fine de la Ley N° 4.169 y 22 de la Ley N° 23.298.

Que, de conformidad a lo dispuesto en el art. 90 inc. 6 de la Constitución de la Provincia del Chaco 1957-1994, la elección se hará por Lista de Candidatos oficializada por este Tribunal; el orden de colocación de los mismos en las Lista de Candidatos determinará la proclamación de los que resultaren electos titulares y de los siguientes, como suplentes. Es decir que a esta Institución le compete la verificación de la calidad de cada uno de los propuestos por los partidos políticos y/o alianzas transitorias, art. 2 y 10 de la Ley N° 23.298, adoptada por Ley Pcial. N° 3.401, en el caso para cargos públicos electivos provinciales.

Que, desde la publicación de las convocatorias y hasta cincuenta días corridos anteriores a los comicios, los partidos con personería y/o alianzas reconocidas registrarán ante el Tribunal las listas de los candidatos, quienes deberán reunir las condiciones propias del cargo para el cual se postulan y no estar comprendidos en alguna de las inhabilidades legales, debiéndose cumplimentar los recaudos previstos en el art. 54 de la Ley N° 4.169.



PROVINCIA DEL CHACO
TRIBUNAL ELECTORAL

Mitre 658 Tel. 429207-Fax 441003
C.P. 3500 - RESISTENCIA - CHACO

SECRETARÍA
TRIBUNAL ELECTORAL
PROVINCIA DEL CHACO

Corresp. Expte. N° 18/05

Que, las condiciones de elegibilidad para los Diputados Provinciales están establecidas en el art. 98 de la Ley Fundamental de la Provincia del Chaco.

Que, analizadas las listas presentadas, en cuanto a la calidad de cada uno de los postulados y con relación al cupo femenino, determinado por las Leyes N° 3.747 y su complementaria N° 3.858, verificándose sus datos identificatorios en el Registro Provisorio de Electores del Distrito Chaco, Ficheros de la Secretaría Electoral Nacional, y habiéndose además, dado cumplimiento a disposiciones de la Ley N° 4767, reglamentada por Decreto N° 346/01, corresponde proceder a la Oficialización de las Candidaturas en las presentes actuaciones.

Por todo lo expuesto, disposiciones legales citadas y oído el Sr. Procurador Fiscal,

EL TRIBUNAL ELECTORAL

RESUELVE:

I.- OFICIALIZAR como candidatos a Diputados Provinciales, por la Alianza Electoral Transitoria “**FRENTE SOBERANIA POPULAR**”, para las elecciones que se llevarán a cabo el 23 de octubre de 2.005, a las siguientes personas:

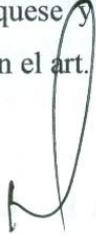
APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I.	CLASE
GALVAN, “TOTO” RAUL OMAR	13.592.485	1.959
RAMIREZ ARBO, HUMBERTO EVARISTO JOSE	11.905.181	1.955
CENTURION, “YENNY” GENARA	12.643.576	1.956
RIOS, MIGUEL ANGEL	17.258.722	1.964

GARCIA, JULIO CESAR	14.433.832	1.965
RIVERO ATIENZA, GLORIA ANGELICA	16.349.315	1.963
MAIDANA, RICARDO RUBEN	14.713.129	1.961
SOTELO, CARLOS DANIEL	11.854.240	1.956
PALACIO, MARGARITA	16.461.857	1.963
ENRIQUEZ, "MUNIRA" AUDELINA	10.288.557	1.951
RAMIREZ, MARIO	07.623.612	1.948
FLEITAS, RAMON JUSTINIANO	22.687.721	1.972
ROLON, MIRTA NANCY	13.272.786	1.957
VARGAS, JUAN CARLOS	18.491.432	1.966
MAÑANES, LUIS	05.750.071	1.939
FRANCO, NOEMI GLADIS	11.058.873	1.954

II.- AUTORIZAR el uso en la boleta de sufragio del número de identificación que asigne la Justicia Federal Electoral y estar a lo normado en el art. 3 de la Ley N° 15.262, arts. 4, 8 y 9 del Dto. 17.265.

III.- REGISTRESE, notifíquese y comuníquese a la Junta Electoral Nacional, en mérito a lo normado en el art. 3 de la Ley N° 15.262.-


DR. DIEGO CANTERO
 JUEZ
 TRIBUNAL ELECTORAL
 PROVINCIA DEL CHACO


DRA. WILMA SARA MARTINEZ
 JUEZ
 TRIBUNAL ELECTORAL
 PROVINCIA DEL CHACO


Dr. EDUARDO OMAR MOLINA
 PRESIDENTE
 TRIBUNAL ELECTORAL
 PROVINCIA DEL CHACO


DRA. SANDRA KLEISINGER DE ZAMBONI
 SECRETARIA
 TRIBUNAL ELECTORAL
 PROVINCIA DEL CHACO